CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-MM-012-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-012-2026

PROCESO DE SELECCIÓN	ESAL-MM-012-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONVENIO Nº:	ESAL-MM-012-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA
CONTRATISTA	FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA.
NIT.	901028823-5
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA VANESSA PALACIO CERCHIARO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1,010.112.690 de Valledupar (Cesar)
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ 235.433.222) discriminados así: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($231,101,250.72) y un aporte de la FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5, un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($4,331,971.28)
PLAZO	Un (01) MES

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.124.006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará, **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 y representada legalmente por LAURA VANESSA PALACIO CERCHIARO, identificado con cedula de ciudadanía 1,010.112.690 de Valledupar (Cesar),**, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, previas las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

2. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

4. El municipio de Maicao requiere ejecutar acciones de restauración ecológica participativa en áreas de importancia estratégica dentro de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios relacionados con la protección del ambiente, la gestión del recurso natural y la preservación de áreas protegidas.

5. Estas acciones buscan restaurar los ecosistemas degradados, mejorar la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales, mitigar procesos de desertificación, y fortalecer la gobernanza ambiental local a través de la participación comunitaria, especialmente de organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en la región.

6. La zona de intervención ha sido identificada como prioritaria por presentar altos niveles de degradación ecológica y por su valor estratégico en términos de conectividad ecosistémica, regulación hídrica y biodiversidad.

7. Que El proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", radicado bajo el Bpin Nº 202600000021792 , tiene como objetivo disminuir la degradación y pérdida de ecosistemas naturales en la entidad territorial mediante el aumento de la cobertura vegetal que favorece la regulación natural del recurso hídrico en la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, el fortalecimiento de la capacidad institucional relacionada con medidas de recuperación de cobertura vegetal nativa en áreas disturbadas, el aumento la capacidad técnica institucional, la mitigación de la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos, la disminución del desarrollo de actividades antrópicas no sostenibles y el incremento del conocimiento de las comunidades sobre el cuidado del entorno.

8. Dada la magnitud y el carácter participativo de estas acciones, se requiere la vinculación de una organización sin ánimo de lucro que cuente con experiencia específica en procesos de restauración ecológica, trabajo comunitario, y conocimiento del territorio, para ejecutar las actividades en el marco de un Convenio de Asociación, permitiendo así el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales del municipio.

9. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

10. En desarrollo de esa norma, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En dicho Decreto se hace referencia tanto a los Convenios de Asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 como a los convenios previstos en el artículo 355 de la Constitución, dejando claro que son diferentes.

11. Para el presente proceso de contratación se realizó un proceso competitivo conforme a lo siguiente: El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno,

en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

12. Es así como el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de asociación internacional. Como quiera que no se aplica en el presente caso esa regla especial, se considera que para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se va a celebrar el Convenio de Asociación, se deberá adelantar un proceso competitivo de que trata el artículo 4 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

13. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao como se establece en la descripción de la necesidad del presente estudio.

14. Atendiendo lo expuesto debe decirse igualmente que: - Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao; - No se encuentra oferta alguna de ESAL por un valor igual o mayor al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial establecido.

15. Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

16. La suscripción de un convenio de asociación con una ESAL representara la optimización de los recursos públicos y su buen manejo, según las siguientes características: Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores,

alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias.

17. En conclusión, se suscribe un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

18. No adelantar el proceso contractual a través del convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía - calidad, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

19. En los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de la entidad pública participante y de la persona jurídica sin ánimo de lucro.

20. Así, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del proyecto, comparta su sentido, cuente con la idoneidad para que en asocio con el Municipio adelante las acciones requeridas.

21. Que el Municipio adelanto el proceso de selección ESAL-MM-012-2026 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017).

22. Que, una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera convenio con la FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 y representada legalmente por LAURA VANESSA PALACIO CERCHIARO, identificado con cedula de ciudadanía 1,010.112.690 de Valledupar (Cesar)„ al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado.

23. Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-MM-012-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-012-2026

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente Convenio es AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor del presente Convenio de Asociación se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($ $ 235.433.222) discriminados así: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($231,101,250.72) y un aporte de la FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5, un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($4,331,971.28)

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. - El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Convenio.

b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.

c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.

d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio.

e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor.

f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.

g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.

2) El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

Informe de actividades

Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del

cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.

Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.

Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de Asociación y el nombre del Municipio de Maicao. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de asociación. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del municipio de Maicao. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional. MANEJO DEL ANTICIPO: Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración de este. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente convenio es de Un (01) MES, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-MM-012-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-012-2026

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, conforme al aporte del municipio al valor del convenio, se imputarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR
2609280001	28/09/2026		RECURSOS PROPIOS	$235,433,222
TOTAL COMPROMISO (Aporte del Municipio)				$231,101,250.72

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, en ejecución del objeto del presente convenio, las obligaciones serán las siguientes: **GENERALES:** a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el interventor. c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del convenio. d) Seguir las indicaciones que el interventor del convenio realice. e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones. f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. g) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. i) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **ESPECIFICAS:** a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista. b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. c) Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. d) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas. e) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. f) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082

del 2015, estima necesario exigir garantías para el presente convenio de asociación así: • **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. • **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. • **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. • **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. • **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de asociación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Maicao-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira –Maicao-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. - En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-MM-012-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-012-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. - además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este convenio de asociación a través del secretaria de Planeación municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación electrónica de las partes en el SECOP II y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Maicao - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en la plataforma ii.

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal

LAURA VANESSA PALACIO CERCHIARO
Rep. Legal **FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA**

.Revisó:. / Director Oficina de Contratación
Elaboro : Mario Torres. A. externo O. contratación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No ESAL-MM-012-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA. Con NIT: 901028823-5 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL-MM-012-2026

ANEXO 01

PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO GENERAL					
PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA."					
Fecha de elaboración:					*Julio de 2026*
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar el establecimiento de plantaciones forestales en zonas degradadas con su respectiva georreferenciación.	Ha	6	$13.530.743	$ 81.184.458
2	Realizar el cercado de las plantaciones forestales establecidas y áreas intervenidas, con su respetiva georreferenciación	Km	1	$37.899.861	$ 37.899.861
3	Realizar Mantenimiento a las plantaciones forestales realizadas. (2 ciclos × 6 Ha)	Ha	12	$2.159.892	$ 25.918.703
4	Realizar talleres de fortalecimiento de capacidades tecnicas ambiental	Taller	10	$5.128.200	$ 51.282.000
5	Desarrollar jornada de promoción, divulgación y socialización del proyecto	Unidad	1	$39.148.200	$ 39.148.200
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES					$ 235.433.223
				TOTAL	$ 235.433.222

APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO	$231,101,250.72
APORTE DE FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA	$4,331,971.28
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 235.433.222

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal

LAURA VANESSA PALACIO CERCHIARO
Rep. Legal **FUNDACION HUMANITARIA HUELLAS DE VIDA**

Revisó:. / Director Oficina de Contratación
Elaboro : Mario Torres. A. externo O. contratación